

# Resolución Directoral

## N° 028 -2026-GRH-HTM-DE/UP

Tingo María,

27 ENE 2026

### VISTO:

La Resolución Directoral N° 015-2026-GRH-DRS/HTM, de fecha 20 de Enero del 2026, SE RESUELVE en su ARTICULO 1°: **CESAR POR LIMITE DE EDAD**, a partir del 31 de diciembre del 2025, a la servidora **Alejandrina ESPINOZA DE NIETO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22962918, personal nombrado con el cargo de Enfermera(a), Nivel ENF-14, del Servicio de Cirugía – Departamento de Enfermería del Hospital de Tingo María, quien al 12 de Diciembre del 2025, ha cumplido SETENTA (70) años de edad, y la continuidad en sus labores hasta el 31 de diciembre del 2025. En su ARTICULO 4° **Declarar la plaza N° 000075** del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), con el cargo de Enfermera(o), Nivel Remunerativo ENF-14, en la condición de **VACANTE**.

### CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ministerial N° 1285-82-SA-P, de fecha 29 de diciembre de 1982, SE RESUELVE; Artículo 1° Contratar a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 1982, en vía de regularización a jornada completa en la Región de Huánuco – Pasco – Ucayali Pucallpa al personal que se indica a: **ESPINOZA ESTEBAN Alejandrina**, como Enfermera I, en el Area Hospitalaria N° 2 – Tingo María. El egreso se aplicará a la Asignación Específica 01.16 del Empleado Eventual Contratado, del Programa 1420 de la respectiva dependencia de la Región de Huánuco – Pasco – Ucayali – Pucallpa.

Que, según Resolución Directoral N° 0651-83-RS-XIV-HPU-DR-UP, con fecha 11 de noviembre de 1983, se Resuelve en su Artículo 1° Renovar los contratos en vías de regularización al siguiente personal como: Enfermera I, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 1983, a: **ESPINOZA ESTEBAN Alejandrina**, en el E.E.P. N° 070 - Area Hospitalaria N° 54 – Huánuco.

Que, según Resolución Directoral N° 0751-84-RS-XIV-HPU-DR-UP, con fecha 13 de marzo de 1985, se Resuelve en su Artículo 1° Renovar los contratos en vías de regularización a jornada completa al personal como Enfermera I a **ESPINOZA ESTEBAN Alejandrina**, partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 1984, de la Entidad Ejecutora N° 87 – Area Hospitalaria N° 56 Tingo María, de la Región XIV Huánuco-Pasco-Ucayali.

Que, según Resolución Directoral N° 0500-85-RS-XIV-HPU-DR-UP, con fecha 11 de diciembre de 1985, se Resuelve en su Artículo 1° Renovar los contratos en vías de regularización a jornada completa al personal del Area Hospitalaria N° 56 Hospital General Base Tingo María, como Enfermera, a: **ESPINOZA ESTEBAN Alejandrina**, a partir 01 de enero al 31 de diciembre de 1985.

Que, según Resolución Directoral N° 238-86-HATM-D-OP, de fecha 22 de setiembre de 1986, se Resuelve en su Artículo 1° Regularizar a partir del 01 de enero de 1986, la prestación de servicios como Empleado de Carrera en la UP – 27 Atención Integral de la Salud Tingo María, rescindiendo sus contratos a partir de la fecha a: **ESPINOZA ESTEBAN Alejandrina**, como Enfermera, Nivel IV, en el E.E.P -003 Hospital de Apoyo Tingo María.

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, indica que: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud Servicio del Estado; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 11, De la Compensación por Tiempo de Servicios. El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de salud;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 señala que, a partir de la vigencia del presente Decreto, el cálculo de la Compensación par Tiempo de Servicios del personal de la salud correspondientes a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N°1153 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA en su Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 establece los requisitos y condiciones para la entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);



## Resolución Directoral

### N° 028 -2026-GRH-HTM-DE/UP

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal realice la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios en base a la normatividad vigente del inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, de conformidad a lo dispuesto Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, los artículos 183° y 186° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud Servicio del Estado; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 11, de la Compensación por Tiempo de Servicios y la Resolución Directoral N° 668-2025-GRH/DIRESA, de fecha 09 de mayo del 2025 se DESIGNA al Médico Cirujano Ricardo DIAZ BARDALES, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 – Hospital Tingo María, a quien a su vez se Delega facultad resolutoria.

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER** a favor de la ex servidora **Alejandrina ESPINOZA DE NIETO** con DNI N° 22962918, con el cargo de Enfermera, Nivel ENF-14, por el monto de **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 31/00 SOLES ( S/. 92,250.31 )**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), montos reconocidos según los cálculos establecidos por el literal c) Artículo 54°, del Decreto Legislativo N° 276 modificada por Ley 25224; y el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, del Decreto Legislativo N° 1153, como se detalla:

| PERIODO DE CALCULO DECRETO LEGISLATIVO 276  |                  |        |    |    |                                           |                |
|---------------------------------------------|------------------|--------|----|----|-------------------------------------------|----------------|
| FECHA DE INICIO                             | FECHA DE TERMINO | TIEMPO |    |    | REMUNERACION PRINCIPAL                    | MAXIMO 30 AÑOS |
|                                             |                  | A      | M  | D  |                                           |                |
| 01/11/1982                                  | 31/08/2013       | 30     | 03 | 10 | 92.50                                     | 30             |
| PERIODO DE CALCULO DECRETO LEGISLATIVO 1153 |                  |        |    |    |                                           |                |
| FECHA DE INICIO                             | FECHA DE TERMINO | TIEMPO |    |    | PROMEDIO VALOR PRINCIPAL ULTIMOS 36 MESES | NUMERO DE AÑOS |
|                                             |                  | A      | M  | D  |                                           |                |
| 01/09/2013                                  | 31/12/2025       | 12     | 04 | 20 | 7,222.22                                  | 12             |
| MONTO TOTAL CTS :                           |                  |        |    |    |                                           | S/. 92,250.31  |

**ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO** que demande el cumplimiento de la presente entrega económica estará sujeto a la Disponibilidad Presupuestal, "Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)", de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Directoral a la parte interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANOUCO  
U E 401 HOSPITAL TINGO MARIA

**DR. RICARDO DIAZ BARDALES**  
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL TINGO MARIA  
MÉDICO CIRUJANO ESP FLEBOLOGÍA Y LINFOLOGÍA  
CMP/39634 RNE. 043461